



DOCUMENTO NORMATIVO

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS ASIPONA CHIS.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Autorizado por: 	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 1 de 19



HISTORIAL

Revisión N°	Fecha de Revisión	Descripción del cambio
06	12/03/2024	Se eliminó la revisión 03 de fecha: 25/03/2022. Se actualiza por ejercicio 2024.
07	17/02/2025	Se eliminó la revisión 04 de fecha: 11/07/2022. Se actualiza por ejercicio 2025 y cambio de logotipo.
08	01/05/2025	Se eliminó la revisión 05 de fecha: 14/02/2022. Se actualiza por reformas en DOF de la LOPSRM

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 2 de 19



INDICE

N°	Contenido	Página
1	Introducción	3
2	Glosario de Términos	4
3	Ámbito de Aplicación y Materia que Regula	8
4	Descripción de Políticas	8
	4.1.- Política de Programación	8
	4.2.- Política sobre la Licitación Pública y Las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas	9
	4.3.- Política de Anticipo	10
	4.4.- Política de Garantía	10
	4.5.- Política de Contrato	11
	4.6.- Política de Pago de Estimaciones	11
	4.7.- Política de Penas Convencionales, Deductivas, Descuentos y Retenciones Económicas	12
	4.8.- Política de Recensión, Suspensión y Terminación de Contrato	12
5	Establecimiento de Bases y Lineamientos	12
	Disposiciones Transitorias	19

1. INTRODUCCION

La Dirección General, a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería; en cumplimiento a lo que dicta el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en sus párrafos primero, tercero y cuarto y en apego a lo que establece el artículo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el noveno del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo, conforme al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2017, atendiendo las modificaciones procedentes en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, particularmente al Capítulo Primero: "De los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos", elaboró el presente documento que será de aplicación inmediata en todas las unidades administrativas de esta Entidad, a partir de su aprobación por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la autorización del Consejo de Administración, como órgano de gobierno de la Entidad.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Autorizado por: 	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 3 de 19



Dentro de los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con estas Políticas, Bases y Lineamientos están primeramente, el generar un documento que permita tanto a las servidoras públicas y los servidores públicos de esta Entidad, así como a los representantes de la Iniciativa privada como interesados, licitantes, contratistas o prestadores de servicios, dar a conocer las particularidades del proceso de contratación de esta ENTIDAD, para la celebración de los actos jurídicos y administrativos relativos a las obras públicas y contratación de servicios relacionados con las mismas que requieran los usuarios y las distintas unidades administrativas de la propia Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en las servidoras públicas y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

En este documento normativo se determinan los alcances y atribuciones de las Unidades Administrativas responsables de planear, programar, presupuestar, contratar, aplicar el gasto, ejecutar, controlar y evaluar los mencionados actos; así como de las distintas áreas funcionales en su carácter de áreas requirentes y técnicas, en todas las contrataciones en materia de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas que celebre la Entidad derivados de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá, además de lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de su Reglamento, lo siguiente:

ACTA: El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados.

ACUERDO: Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

BASES: Son el fundamento legal de lo que se está planteando; cuando se propongan, se debe mencionar el ordenamiento normativo vigente que las precede.

CADENAS PRODUCTIVAS: Esquema de servicios electrónicos empaquetados que Nacional Financiera ofrece a las MIPYMES, facilitándoles el acceso al financiamiento, capacitación y asistencia técnica, así como información relevante relacionada con su actividad empresarial y de mercado.

CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Órgano de Gobierno de la ASIPONA CHIS, el cual se

Elaborado por: 	Revisado por: 	Autorizado por: 	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 4 de 19



encuentra integrado por representantes de la SEMAR, SHCP, SFP, SE, Mando Naval, Ayuntamiento Municipal de Tapachula, ASIPONA CHIS y representantes del sector privado.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones en materia de obra pública o servicios relacionados con las mismas celebrado, por una parte, la ASIPONA CHIS y por la otra, el o los contratistas, y que conjuntamente con los anexos del mismo, las bases de licitación o sus excepciones, y la bitácora de los trabajos, conforman los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

ESTUDIO: Es el resultado o presentación de un plan o proyecto para el desarrollo de una obra o servicio, el cual contiene los elementos de análisis que garanticen su factibilidad o viabilidad.

ESTUDIOS TÉCNICOS PRELIMINARES: La información que se realiza con anterioridad a la elaboración del proyecto ejecutivo, consistente en trabajos e investigaciones en materia de mecánica de suelo, topografía, espectro de sitio y anteproyecto.

FACTURA: Comprobante fiscal que registra la transacción comercial cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto al Valor Agregado que tengan derecho al crédito fiscal, así como cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gastos y costos para efecto tributario. Deberá reunir los requisitos previstos por la Legislación Fiscal Federal. En materia de comercio exterior, tratándose de la importación de mercancías a territorio nacional, las facturas comerciales deberán reunir los requisitos que se detallan en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Puede ser presentada en forma documental o electrónica.

LINEAMIENTOS: Son la descripción narrativa o los pasos a seguir de las acciones principales que conllevarán al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice esta Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.

MANUAL: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MODELO DE CONTRATO: Instrumento jurídico que se presenta en la Convocatoria de Licitación Pública, por medio del cual se producen o se transfieren obligaciones y derechos y que servirá de base para que, a partir de éste, se elabore el contrato definitivo.

NÚMERO GENERADOR: Es el documento que se elabora para cuantificar los volúmenes de obra ejecutados por los contratistas, que contiene clave, descripción del concepto, unidad de medida y cálculo de las cantidades ejecutadas del concepto de trabajo. Este debe ser avalado, en su caso, por la supervisión y autorizado por la residencia para que los volúmenes calculados pasen a formar parte de las estimaciones. El número generador deberá acompañarse de croquis de localización y de detalle, así como del reporte fotográfico que demuestre que los trabajos se ejecutaron.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 5 de 19



POLÍTICA: Representa el marco de referencia para la realización de las acciones que se deben emprender en la ASIPONA, en un periodo de tiempo, conforme al ámbito y la jerarquía del lugar.

PRECIO ACEPTABLE: La ASIPONA CHIS considerará que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones serán aceptables cuando se proponga un importe cuya diferencia al alza o a la baja no exceda del 20% del monto del presupuesto base que se desprenda de la investigación de mercado y/o del proyecto ejecutivo que se realice para el presupuesto de los trabajos; lo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la LEY

PRECIO NO ACEPTABLE: La ASIPONA CHIS considerará que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no serán aceptables cuando se proponga un importe cuya diferencia a la alza o a la baja exceda del 20% del monto del presupuesto base que se desprenda de la investigación de mercado y/o del proyecto ejecutivo que se realice para el presupuesto de los trabajos, o bien, rebasen el presupuesto base elaborado de manera previa por parte de la ASIPONA CHIS y no sea factible pagarlos; lo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la LEY.

PRESUPUESTO BASE: El recurso económico estimado que la ASIPONA CHIS (a través de sí o por medio de terceros) determina para ejecutar obras o servicios relacionados con las mismas, en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.

PROYECTO: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y tienen como característica, un responsable, un periodo de ejecución, un costo estimado y un resultado esperado. Resuelven un problema o aprovechan una oportunidad

REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS: Es el programa informático diseñado por la SFP, que forma parte del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para recabar una base de datos que administre y controle la información homogénea de las contratistas que soliciten su inscripción en el mismo y facilite al Instituto, efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados en los procedimientos de contratación.

RESIDENTE: servidora pública o servidor público designado por la ASIPONA CHIS, quien funge como representante de la ASIPONA CHIS ante el contratista, y es el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas para su autorización de pago.

SERVIDOR PUBLICO FACULTADO: Persona que desempeña un cargo o comisión dentro de la ASIPONA CHIS y cuenta con el nombramiento respectivo que le brinda la atribución de presidir o participar en los actos relacionados con la planeación, contratación y ejecución de obras o

Elaborado por: 	Revisado por: 	Autorizado por: 	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 6 de 19



servicios.

SUPERVISION DE OBRA: Es la persona o personas que auxilian técnicamente al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato establecido y bajo la normatividad aplicable (contratos de supervisión con terceros).

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Documento en el que se describe el alcance de los trabajos, particularmente de los servicios relacionados con las obras públicas, sus requerimientos, especificaciones, características técnicas y los entregables, en función de las características, magnitud y complejidad del contrato.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Aquellas que figuran en la estructura orgánica, programática, presupuestaria y cuentan con atribuciones en el Manual de Organización General de la ASIPONA CHIS y que funjan como áreas contratantes, requirentes, solicitantes, usuarias o técnicas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

VIGENCIA: Periodo determinado, comprendido entre la fecha de formalización del contrato y la fecha de terminación para el cumplimiento de las obligaciones.

SIGLAS

- ASIPONA CHIS: — Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas S.A de C.V.
- CGPMM: — Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la SEMAR.
- COPSRM: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la ASIPONA CHIS.
- DG: Dirección General de la ASIPONA CHIS.
- GAF: Gerencia de Administración y Finanzas.
- GC: Gerencia de Comercialización.
- GOI: Gerencia de Operaciones e Ingeniería.
- DSO: Departamento de Supervisión de Obra.
- TOIC: Titular del Órgano Interno de Control.
- SEMAR: Secretaría de Marina.
- SE: Secretaría de Economía.
- SFP: Secretaría de la Función Pública.
- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
- SMGVDF: Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.
- DOF: Diario Oficial de la Federación.
- LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la ASIPONA CHIS.
- PAOPS: Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Autorizado por: 	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 7 de 19

- PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.
- PMDP: Programa Maestro de Desarrollo Portuario
- PAM: Programa Anual de Mantenimiento.
- PND: Plan Nacional de Desarrollo.
- POA: Programa Operativo Anual.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) son de observancia general y obligatoria para las servidoras públicas y los servidores públicos de ésta Entidad, para su aplicación y cumplimiento en todas sus unidades administrativas, tanto de las oficinas generales como las instalaciones ubicadas en el recinto portuario y fuera de éste, cuando aquellas requieran de atención especial.

La Administración Portuaria, está conformada por las unidades administrativas con sus funciones y facultades, referenciadas en el Manual de Organización de la ASIPONA CHIS.

Estas POBALINES se refieren a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realiza la ASIPONA CHIS en uno o más ejercicios fiscales, a través de licitaciones públicas o con sus excepciones previstas en la propia LOPSRM y su Reglamento, por medio de contratos a precios unitarios, a precio alzado, mixto o por amortización programada, independientemente de tener la alternativa de llevar a cabo, dichas obras públicas, por administración directa.

4. DESCRIPCION DE POLITICAS

Las áreas responsables de la planeación, contratación, ejecución de los trabajos, requirentes, técnicas y usuarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones que les establece el Manual de Organización de la ASIPONA CHIS, serán las responsables de que los procesos de planeación, programación, presupuesto, licitación, contratación, ejecución, supervisión, entrega y finiquito de las obras y los servicios, se realicen conforme lo establece la LEY, el REGLAMENTO, el MANUAL y demás disposiciones aplicables en la materia vigentes.

Las servidoras públicas y los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.

Las servidoras públicas y los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes. Se anexa ejemplo de carta de ausencia de conflictos de interés.

Las servidoras públicas y los servidores públicos de la ASIPONA CHIS que participen en los procesos de planeación, programación, presupuesto, contratación y ejecución en materia de

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 8 de 19



obras y servicios relacionados con las mismas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes políticas:

4.1. POLITICA DE PROGRAMACION

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería, atenderá el o los estudios, planes o programas para el desarrollo de los proyectos de obra pública asociados a proyectos de infraestructura y se le informará de su autorización, negativa o, en su caso, las observaciones que formulen en relación a éstos, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación del estudio, plan o programa correspondiente, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería previamente designada será el área responsable de poner a disposición del público en general a través de COMPRAS MX y de la página del Internet de ASIPONA CHIS, a más tardar el 31 de enero de cada año, el programa anual de obras y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

La Gerencia de Administración y Finanzas elaborará un anteproyecto de presupuesto en base al techo de gasto presupuestal que reciba de la SHCP para el año fiscal siguiente. Dicho anteproyecto servirá de base para que la Gerencia de Operaciones e Ingeniería realice la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios. Las áreas requirentes deberán sujetarse al presupuesto asignado a cada proyecto, así como a las disposiciones internas que emita la Dirección General en materia de egresos.

4.2. POLITICA SOBRE LA LICITACION PUBLICA Y LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería contará con modelos de convocatorias y de invitaciones, conforme a las cuales se elaborarán los proyectos correspondientes.

Los proyectos de convocatorias a licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente se someterán a dictamen de procedencia de contratación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se procederá a declarar desierta una licitación, cuando se considere que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones son no aceptables, esto es, cuando se proponga un importe mayor o menor al 20% del monto del presupuesto base que se desprenda de la investigación de mercado y/o del proyecto ejecutivo que se realice para el presupuesto de los trabajos, o bien, rebasen el presupuesto base elaborado de manera previa por parte de la ASIPONA CHIS y no sea factible pagarlos; en estos supuestos, se determina que la proposición de que se trate presenta un PRECIO NO ACEPTABLE y deberá ser desechar del procedimiento de contratación objeto de evaluación.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería previamente designada enviará al Órgano Interno de Control Específico en ASIPONA CHIS, un informe relativo a los contratos formalizados por el

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 9 de 19



procedimiento de excepción de licitación pública, durante el mes calendario inmediato anterior, a más tardar el día último hábil de cada mes.

De todas las propuestas que sean consideradas solventes después de la evaluación, se conservará su documentación como archivo de concentración por un periodo mínimo de tres años a partir de la fecha de su recepción, las demás propuestas, podrán ser devueltas a los o las licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, levantando un escrito simple para dejar constancia de ello. En caso de que exista alguna inconformidad en trámite, se deberán conservar las proposiciones hasta la total conclusión de la inconformidad y de las instancias subsecuentes, agotadas dichas instancias, se podrá proceder a su devolución o destrucción.

4.3. POLITICA DE ANTICIPO

El importe del anticipo concedido para el presente contrato, será puesto a disposición de la CONTRATISTA con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos una vez recibido el contrato original debidamente firmado, así como la garantía correspondiente y la factura emitida por la contratista.

En términos generales se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto ofertado para que él o la contratista realice los cuatro grupos de elementos citados en el Artículo 50, Fracción II de la Ley. En casos excepcionales, Dirección General podrá autorizar un anticipo mayor a este treinta por ciento sin llegar a rebasar el cincuenta por ciento, siempre y cuando, de acuerdo a las características, naturaleza y complejidad de las obras a ejecutar se amerite. El monto otorgado de anticipo deberá ser totalmente amortizado mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que sean formuladas por los trabajos ejecutados.

4.4. POLITICA DE GARANTIAS

4.4.1 De la garantía de anticipo.

El monto deberá de ser por el importe total otorgado más el impuesto al valor agregado. De ninguna manera se procederá al pago del anticipo para el inicio de los trabajos en el caso de que el contratista no exhiba esta garantía.

4.4.2 De la garantía de cumplimiento.

Será por un importe mínimo del diez por ciento del monto del contrato, pudiendo la ASIPONA CHIS establecer un porcentaje mayor, en términos del artículo 48 de la Ley y 91 del Reglamento. Deberá ser mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y deberá de presentarse dentro de un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de comunicación del fallo o de la adjudicación según sea el caso, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

4.4.3 De la garantía de vicios ocultos

Al término de los trabajos, el o la contratista deberá entregar la garantía que ampare los vicios ocultos, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la LEY, el importe a

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 10 de 19



garantizar por este concepto, deberá ser por el diez por ciento del monto ejercido más IVA. Dicha garantía deberá presentarla el o la contratista a más tardar en la fecha prevista para el acto de la entrega-recepción de los trabajos.

4.4.4 Aplicación de las garantías.

Las garantías serán exigibles cuando:

1. En el caso de las garantías de anticipo, cuando este no se haya amortizado en su totalidad.
2. Tratándose de las garantías de cumplimiento de los contratos, cuando él o la contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.
3. En el caso de garantías de defectos y vicios ocultos, cuando él o la contratista no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos ejecutados.

Los criterios generales para determinar la reducción y/o excepción de otorgar garantías por parte de contratistas serán conforme al capítulo tercero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

4.5. POLITICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS

4.5.1 Para los proyectos de contratos y de convenios modificatorios la Gerencia de Operaciones e Ingeniería enviará al Departamento Jurídico los datos técnicos, particulares y documentación necesaria para su incorporación, validación y formalización.

4.5.2 Previamente a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo cuarto de la LEY, la dependencia o entidad que se pretenda que funja como contratista, deberá presentar por escrito, firmado por la servidora pública o el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los trabajos, acompañado de la siguiente documentación soporte:

- a) Estados financieros dictaminados, cuyos anexos demuestren que cuenta con maquinaria y equipo cuya vida útil remanente sea de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de su vida útil.
- b) Contratos o documentos con los que demuestre experiencia en trabajos similares, por lo menos de un contrato por año en los últimos 3 (tres) años y realizados con personal de base propio.
- c) Que el personal técnico, que vaya a participar en los trabajos objeto del contrato, cuente con experiencia demostrable y que pertenezca conforme a su nómina como personal de base, por lo menos con un 30% (treinta por ciento) del total.

4.5.3 En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

4.5.4 En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley, las áreas requirentes deberán cumplir con lo siguiente:

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 11 de 19



- 4.5.4.1 Lo dispuesto en el numeral 5.11 de las presentes POBALINES;
- 4.5.4.2 El proceso establecido en el numeral 4.2.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 4.5.4.3 Apego a los porcentajes establecidos en el PEF;
- 4.5.4.4 Para la elección de invitados se deberá considerar el Padrón de Contratistas de la ASIPONA CHIS.

4.6. POLITICA DE PAGO DE ESTIMACIONES

Los pagos derivados de la contratación de la obra pública o servicios relacionados con las mismas, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Gerencia de Administración y Finanzas y se realizarán a los 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. En el caso de que él o la contratista determine solicitar el descuento de su documento a través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

4.7. POLÍTICA DE PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONOMICAS.

Si como consecuencia atribuible a la CONTRATISTA se registra un atraso en los trabajos, conforme a los programas convenidos en los contratos, la ASIPONA CHIS, podrá:

- 1) Retener hasta en total el 5% (cinco por ciento) en total, de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron realizarse, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que, según el programa de obra, los trabajos debieron ejecutarse.
Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la correspondiente a la suma de los trabajos no realizados, calculados conforme al párrafo anterior, sin que se pueda exceder del monto de la garantía de cumplimiento.
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de la ASIPONA CHIS, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA.
- 2) Aplicar, para el caso de que él o la CONTRATISTA no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa de obra, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que según el programa de obra, los trabajos debieron ejecutarse, sin que en ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 12 de 19



4.8 POLÍTICA DE RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CONTRATO.

En los casos de suspensión y/o terminación de los trabajos o se rescinda un contrato, la Gerencia de Operación e Ingeniería, lo hará del conocimiento de su Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante informe en el que se refieran los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

5. ESTABLECIMIENTO DE BASES Y LINEAMIENTOS.

En este apartado se señalan las obligaciones y responsabilidades específicas de cada área de la ASIPONA CHIS y de las servidoras públicas y los servidores públicos que intervienen en las diferentes etapas de la contratación, desde la planeación o elaboración del requerimiento, hasta la recepción de las obras y servicios.

Las áreas requirentes, en función de las atribuciones que se les confieren y, conforme al Manual de Organización General, son todas las unidades administrativas de la Institución; a partir de la DG por sí misma o a través de las distintas Gerencias como unidades administrativas o por las Subgerencias. Todo lo anterior, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sustantivos de ASIPONA CHIS; Programa Maestro de Desarrollo Portuario y el Programa Operativo Anual como bases fundamentales del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y el Programa Anual de Mantenimiento.

5.1. El área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley y 21 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, es la Gerencia de Operación e Ingeniería.

5.2. Para la elaboración planeación e integración del PAOPSM y considerando lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley y 16 del Reglamento, el área responsable es la Gerencia de Operación e Ingeniería, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, será la responsable de aprobarlo y presentarlo ante la Dirección General para su autorización.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería, será responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la Ley.

5.3. Las áreas facultadas para solicitar la contratación de obras y servicios son la GOI, GC, GAF; asimismo, la DG podrá en cualquier momento, a través de alguna de las áreas facultadas, solicitar la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas.

Al solicitar la contratación de obras y servicios, esta se deberá documentar con los siguientes requisitos:

a) Solicitudes de contratación de obras públicas.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 13 de 19



1. Oficio de solicitud de la contratación dirigido al área responsable de la contratación.
 2. Formato de "Solicitud de Contratación de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas" debidamente requisitado y firmado.
 3. Memoria descriptiva.
 4. Especificaciones generales y particulares y requisitos técnicos y/o especificaciones.
 5. Normas complementarias.
 6. Catálogo de conceptos y cantidades de obra.
 7. Planos y su relación de la obra a ejecutar (Proyecto ejecutivo).
 8. Presupuesto base y matrices de precios unitarios.
 9. Plazo y programa de ejecución de los trabajos.
 10. Información y documentación complementaria según el tipo de obra a contratar.
- b) Solicitudes de contratación de servicios relacionados con la obra pública.
1. Oficio de solicitud de la contratación dirigido al área responsable de la contratación.
 2. Formato de "Solicitud de Contratación de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas" debidamente requisitado y firmado.
 3. Términos de referencia y/o requisitos técnicos y/o especificaciones.
 4. Catálogo de conceptos y cantidades.
 5. Presupuesto base y las matrices de precios unitarios.
 6. Plazo y programa de ejecución de los trabajos.
 7. Información y documentación complementaria según el tipo de servicios a contratar.

Los documentos descritos en este apartado, se deberán adjuntar en formato impreso, así como en formato electrónico, y deberán entregarse a la GOI.

5.4. Para la evaluación costo beneficio de los programas y proyectos de inversión, será responsabilidad del Departamento y/o Área solicitante entregar los rubros de beneficio esperados a efecto que la Gerencia de Operaciones e Ingeniería los integre al estudio costo beneficio, en apego a los incisos II y III del Art. 34 de la LFPRH.

Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, Las servidoras públicas y los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

5.5. El Departamento de Supervisión de Obras, o su homólogo competente, será responsable de realizar la investigación de mercado a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento para efectos de estimar el costo de las obras y servicios, e integrar dicho costo en el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 14 de 19



5.6. En apego al Artículo 24 de la Ley, para la realización de las obras públicas; los estudios, proyectos, especificaciones generales y particulares de construcción, normas mexicanas, oficiales mexicanas e internacionales; serán definidas por el o la responsable nombrado y facultado por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería o su homóloga competente, quien autorizará el proyecto ejecutivo, así como también dictaminará el caso de obras públicas de gran complejidad.

La responsabilidad del proyecto ejecutivo recaerá en la servidora pública o el servidor público designado o bien en la servidora pública o el servidor público que elabore los términos de referencia y proponga, evalúe y dictamine como solvente el o la consultor externo que realice el proyecto ejecutivo para la realización del servicio relacionado con la obra pública que lleve a cabo la ASIPONA CHIS.

5.7. La Gerencia de Operaciones e Ingeniería es el área responsable de determinar la duración de los proyectos, estableciendo los casos en que la contratación de la obra pública deberá ser plurianual, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, dando cumplimiento al artículo 23 de la Ley.

El Titular de Dirección General es la única persona que cuenta con la facultad de autorizar las contrataciones en modalidad plurianual, conforme lo establecido en el artículo 50 de la LFPRH.

Los criterios bajo los cuales se determinará la contratación en modalidad plurianual son los siguientes:

- > Las características, magnitud y complejidad de los trabajos.
- > El plazo de ejecución, el monto de los trabajos y el presupuesto asignado.
- > La planeación y programación de la contratación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Dichos criterios se justificarán conforme a lo dispuesto en los artículos 50 de la LFPRH, 147 y 148 de su Reglamento.

5.8. La Gerencia de Administración y Finanzas es el área responsable de solicitar a la Secretaría, en casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan de conformidad con el artículo 24 de la LOPSRM.

5.9. Las servidoras públicas y los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste en sus respectivos ámbitos de competencia, son:

5.9.1. La servidora pública y el servidor público nombrado y facultado por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, será responsable de elaborar los proyectos de convocatorias a la licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas y solicitud de cotización, acorde con lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 15 de 19



La Dirección General o quien ella designe por escrito, serán los únicos la servidora pública o el servidor público nombrado y facultado para firmar y emitir convocatorias, invitaciones por escrito y solicitud de cotización tanto a licitantes e invitados, como a las servidoras públicas y los servidores públicos del OIC y del Área Requiriente, a fin de que participen en las diversas juntas y actos del procedimiento.

5.9.2. La publicación y difusión de la convocatoria en apego a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley, será responsabilidad de la servidora pública o el servidor público nombrado y facultado por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería o su homóloga competente quien en su caso podrá reducir el plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo fundar y motivar por escrito dicha reducción.

5.9.3. La visita al sitio de los trabajos será responsabilidad de la Residencia de los trabajos designado por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, quien deberá firmar el acta que derive de dicha visita.

5.9.4. Para llevar a cabo la o las juntas de aclaraciones, en términos de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley y 40 del Reglamento, será la servidora pública o el servidor público designado por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, firmando el acta que derive de cada junta, asistido por un representante del área requirente, con el fin de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes.

5.9.5. La servidora pública o el servidor público nombrado y facultado por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, será responsable de las modificaciones a la convocatoria, acorde con lo estipulado en el Artículo 40 del Reglamento.

5.9.6. Para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones se tomará en consideración lo establecido en el Artículo 36 y 37 de la Ley, la servidora pública o el servidor público designado por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, será responsable, firmando el acta que derive del citado acto.

5.9.7. La Gerencia de Operaciones e Ingeniería será el área responsable de realizar la evaluación de las proposiciones, con la asistencia, apoyo y asesoría del Departamento Jurídico, Gerencia de Administración y Finanzas respectivamente a efectos de determinar la solvencia de las proposiciones en sus aspectos legal, económico y técnico, quienes deberán emitir por escrito sus comentarios u observaciones a fin de que sean considerados en la elaboración del dictamen de evaluación de las proposiciones que se emita.

5.9.8. Para emitir el fallo la Gerencia de Operaciones e Ingeniería será el área responsable (Artículo 39 de la Ley) firmando el acta respectiva.

5.9.9 El Departamento de Supervisión de Obras, adscrito a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, será responsable de incorporar la información a COMPRAS MX para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, previsto en el artículo 74 inciso b) de la Ley.

5.10. El o La Gerencia de Operaciones e Ingeniería, así como Dirección General, serán las facultadas para determinar la cancelación del procedimiento de contratación en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley.

El o La Gerencia de Operaciones e Ingeniería, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, será

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 16 de 19



la responsable de determinar el importe a pagar de los gastos no recuperables limitándose a determinar el monto de los conceptos previstos en el artículo 70 del Reglamento.

5.11. El o La Titular de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, o su homólogo competente, como responsable de la ejecución de los trabajos, será el único servidor público facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM, fundando y motivando los casos de excepción a la licitación pública en criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, documento que se ha de presentar al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el o la Dirección General o la servidora pública o el servidor público a quien se delegue la facultad de dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública.

El citado escrito deberá contener lo señalado en el artículo 73 del Reglamento y cuando se actualice considerando los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, y VII, deberá acreditarse de la siguiente forma:

- a) Del supuesto señalado en la fracción II. Mediante los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades competentes y/o publicaciones.
- b) Del supuesto señalado en la fracción IV. Mediante los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades competentes u órganos colegiados competentes.
- c) Del supuesto señalado en la fracción V. Mediante los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades competentes y/o publicaciones, en donde se acrediten Caso fortuito o fuerza mayor, en términos del artículo 2 fracción IX del Reglamento.
- d) Del supuesto señalado en la fracción VI. Mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa.
- e) Del supuesto señalado en la fracción VII. Mediante el acta de fallo en la que conste haberse declarada desierta la licitación.

5.12. El Departamento Jurídico será el área responsable de elaborar los proyectos de contratos y convenios de la ASIPONA CHIS, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley y 79 del Reglamento, determinando la conveniencia de incluir en el contrato el arbitraje en cláusula expresa, o por convenio escrito posterior a su celebración.

5.13. Dirección General será quien suscribirá el contrato y/o convenio modificatorio respectivo. Esta facultad será indelegable. En el supuesto de que por causas imputables a la ASIPONA CHIS no se llegase a firmar el contrato dentro de las fechas previstas en la convocatoria respectiva, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a solicitud de la contratista, determinarán el monto a pagar por concepto de gastos no recuperables, en términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 47 de la Ley.

5.14. El o La Gerencia de Operaciones e Ingeniería, será la responsable de la recepción de las garantías, siendo así mismo facultada para determinar la reducción de su porcentaje o su

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 17 de 19



cancelación, acorde con lo estipulado en los Artículos 48 y 66 de la Ley y el 79 del Reglamento.

5.15. El o La Gerencia de Administración y Finanzas, será la responsable, de la entrega del anticipo de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley.

5.16. El o La Gerencia de Operaciones e Ingeniería, será la responsable de verificar que se le dé cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, instruyendo a su personal para que:

5.16.1. Previo al inicio de los trabajos el o la Gerencia de Operaciones e Ingeniería establecerá la residencia de obra mediante nombramiento por escrito en apego al Artículo 53 de la LOPSRM y 112 del RLOPSM.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá auxiliarse de la supervisión externa contratada, conforme al Artículo 114 del Reglamento.

5.16.2. El o La Gerencia de Operaciones e Ingeniería será responsable de poner a disposición del o la contratista el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos. En cumplimiento al Artículo 52 de la Ley, la entrega se hará de manera oportuna y deberá constar por escrito.

5.16.3. La Residencia de obra será la responsable de revisar que los trabajos se ejecuten conforme a lo estipulado en el contrato respectivo, cumpliendo con las funciones que se enmarcan en el Artículo 113 del RLOPSRM.

5.16.4. El o La Supervisión de obra deberá vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, aprobando los documentos de cumplimiento del contrato, conforme al desarrollo de sus funciones enmarcadas en el Artículo 115 del Reglamento y 116, en su caso, a falta de supervisión, será la Residencia quien asuma la responsabilidad sobre dichas funciones.

5.16.5 Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, el o la residencia será el responsable de proponer las modificaciones del contrato, sustentándolo en un dictamen técnico que funde y motive las causas, con apego a los Artículos 59 de la Ley y del 99 al 109 de su Reglamento.

5.16.6 Cuando se presente un ajuste de costos al alza, derivado de circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, será la Contratista quien lo promueva, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten; si el ajuste referido es a baja, será el o la Residencia de obra quien lo determinará con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, atendiendo a los Artículos 56 a 58 de la Ley y 144 a 149 de su Reglamento.

5.16.7 En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa, el o la Residencia de obra deberá aplicar retenciones económicas o penas convencionales a las estimaciones que se encuentren en proceso, haciéndolo del conocimiento del Contratista mediante nota en bitácora u oficio, en cumplimiento del Artículo 46-Bis de la LOPSRM y 88 del RLOPSRM.

5.16.8 El o La Residencia de obra tendrá la facultad de proponer la suspensión de los trabajos, siendo el o la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, quien deba autorizarlo, notificando al o la contratista por escrito, señalando la causa justificada que la motivan, la fecha de su inicio y probable reanudación de los trabajos, conforme al Artículo 60 de la Ley y 144 de su Reglamento. Mediante el mismo procedimiento, se podrán dar por terminados los contratos de forma anticipada, atendiendo los artículos 150 a 153 del RLOPSRM.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Autorizado por: 	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 18 de 19



5.16.9 El o La Gerencia de Operaciones e Ingeniería podrá rescindir administrativamente los contratos a petición del o la Residencia de obra, derivado del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista y conforme al artículo 61 de la Ley y 154 a 163 de su Reglamento.

5.16.10 En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato el o la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y el Departamento Jurídico en sus respectivos ámbitos de competencia, determinarán y pagarán los trabajos no ejecutados, así como los gastos no recuperables, debidamente comprobados, en apego al Artículo 62 de la LOPSRM.

5.17. El pago de las facturas de contratistas se hará conforme al artículo 54 de la LOPSRM, siendo la Residencia de obra la responsable de revisar las estimaciones entregadas por contratista y su presentación a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería para su aprobación, debiendo ser autorizadas para su pago por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

5.18. Las Áreas requirentes y las áreas responsables de la contratación harán llegar sus propuestas de modificación a las Políticas, Bases y lineamientos al secretario técnico del COPSRM, quien después de dictaminar su procedencia las someterá la autorización del Comité de Obras Públicas y Servicios para su aprobación y difusión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los presentes POBALINES entrarán en vigor al día siguiente de haberse aprobado por el Consejo de Administración de la ASIPONA CHIS.

SEGUNDA. - Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se encuentren vigentes al entrar en vigor los presentes POBALINES, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron.

TERCERA. - Conforme a las disposiciones legales aplicables, estos POBALINES se difundirán en el sitio de internet de la ASIPONA CHIS.

CUARTA. - Las modificaciones y actualizaciones que se propongan a estos POBALINES, previo a su envío al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la ASIPONA CHIS, deberán ser canalizadas a las áreas involucradas, para su consolidación.

QUINTA. - Quedan sin efecto los POBALINES de la ASIPONA CHIS, publicados anteriormente a la fecha.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 08 01/05/2025
Departamento de Supervisión de Obras	Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Dirección General	Página 19 de 19

